

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

CRTVE precisa adecuar la Unidad Informativa de RTVE en Almería, ya que debido a la antigüedad y al estado de conservación del edificio presenta un deterioro importante en los revestimientos de los controles y locutorios que empiezan a afectar a la salud de las personas, siendo necesario llevar a cabo una renovación integral de los mismos.

Además, es necesario realizar una renovación de los techos, así como el pintado de los paramentos. Se aprovecha también la actuación, para llevar a cabo la sustitución de las luminarias actuales por otras tipo led y la renovación del sistema de ventilación.

La Unidad Informativa cuenta con una superficie total construida de 350 m² aproximadamente en una única planta.

Se contempla llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Interior del edificio

El objeto de la intervención es garantizar la salubridad e insonorización ante el mal estado de los revestimientos acústicos, sustituyéndolos por unos nuevos. Además, se sustituye el falso techo, se pintan los paramentos, se renuevan los aseos y se sustituyen estores actuales.

En cuanto a las instalaciones, se instala un nuevo equipo de frío en la sala donde está ubicado el equipamiento técnico, se renueva el sistema de ventilación, actualmente en desuso, y se sustituyen las luminarias por unas de led.

- Fachada

Se contemplan trabajos de saneamiento y limpieza en fachada, la sustitución de la puerta de entrada y el pintado de rejas; así como la sustitución de letreros antiguos de RTVE.

Por ello, el 23 de mayo de 2025 se licitó el expediente "S-02120-2025 Adecuación Unidad Informativa RTVE Almería", para llevar a cabo las actuaciones citadas anteriormente.

Sin embargo, la licitación ha quedado desierta, y consultando a varias empresas los motivos han sido variados; siendo los más significativos:

- que los precios no están acorde al mercado, especialmente los correspondientes a materiales tan específicos, como son los revestimientos acústicos de controles y locutorios
- **que la ubicación geográfica de la Unidad Informativa implica, para determinadas empresas, la asunción de costes logísticos y de desplazamiento elevados**, lo que puede actuar como un factor disuasorio a la hora de presentar oferta. En particular, aquellas empresas que no cuentan con presencia o infraestructura local podrían verse obligadas a asumir gastos adicionales en transporte, personal o medios técnicos,

Estos motivos han imposibilitado la presentación de ofertas por su parte en tiempo y forma; siendo necesario volver a llevar a cabo esta licitación mediante un nuevo expediente.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la ejecución de los trabajos requeridos es precisa la contratación de empresas especializadas en adecuación de edificios. CRTVE no dispone de medios para realizar este tipo de trabajos.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se propone un único lote en esta licitación por razones técnicas de coordinación y gestión con un único contratista, para ejecutar el objeto de este contrato que se limita a obras de adecuación de la Unidad Informativa de RTVE en Almería.

La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias. La separación por lotes, posibilitaría que algunos de estos lotes quedasen desiertos y dificultaría la coordinación correcta entre todos los adjudicatarios.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar la contratación por este procedimiento.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además, garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, **referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles** igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres

ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

2. Contar **al menos con dos referencias de trabajos similares al objeto del contrato**, realizados en los últimos cinco años **cuyo importe, para cada referencia, sea igual o superior a 200.000 euros de presupuesto de ejecución material (P.E.M.)**.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellas obras que incluyan en sus mediciones partidas de trabajos iguales o similares a los indicados en el objeto del contrato.

Las dos referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

En contratos de obra inferiores a 500.000,00 €, el criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es, según artículo 88 punto 1 apartado b) LCSP: Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11 ^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan un máximo de 45 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación según el desarrollo de la propuesta técnica de ejecución (memoria explicativa) y planificación de trabajos y tiempos (diagrama de Gantt).

Se asignan un máximo de 20 puntos según los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica, en base a la experiencia de los perfiles designados para la ejecución del proyecto.

Solo se aplican criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Las actuaciones suman un total de 447.254,54 euros, y están recogidas en la Orden de Inversión I301730P7814 que contempla esta contratación.

El valor estimado de la licitación se obtiene del detalle de mediciones que se incluye como Anexo al pliego técnico de este expediente. El precio máximo de licitación se ha estimado mediante una revisión exhaustiva del desglose de las partidas a ejecutar en el global de la actuación, cuyos precios unitarios se definen a partir de las bases de precios oficiales y en su defecto a presupuestos solicitados a los suministradores y a las comparativas de precios realizadas a partir de las licitaciones de obras recientemente adjudicadas.

El objeto del contrato se ha licitado anteriormente en expediente S-02120-2025, que se ha declarado desierto por falta de ofertas. Este expediente supone un incremento del valor estimado de 217.335,09 € lo que supone un 94,53 % frente a la licitación inicial. Ello es debido a múltiples causas entre las que están el cambio del alcance del proyecto (sustitución de techos en lugar de su regeneración inicialmente prevista), la constatación mediante consultas a licitadores de los bajos precios aplicados en la licitación original, al no haberse considerado factores como la ausencia de empresas locales concurrentes especializadas en acondicionamiento acústico, los altos costes de transporte de materiales y de desplazamiento de los medios personales empleados en la ejecución de los trabajos.